# DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6964
# SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
# COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
# EVENTO SIRE No.1600620

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA | | | | **SOLICITANTE:** Unidad Especial Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB |
| **COE:** | 24 | **MOVIL:** | 6 | |
| **FECHA:** | 5 de Junio de 2013 | **HORA:** | 12:40 pm | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 9 No. 15 -08<br>Calle 9 No. 15 -04 | **ÁREA DIRECTA:** | | 400m² | | | |
| **BARRIO:** | Voto Nacional | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | 30 | | | |
| **UPZ:** | 102 – La Sabana | **FAMILIAS** | - **ADULTOS** | 12 | **NIÑOS** | 0 | |
| **LOCALIDAD:** | 14 - Mártires | **PREDIOS EVALUADOS** | | 2 | | | |
| **CHIP:** | AAA0034JLUH<br>AAA0034JLTD | **DOCUMENTO REMISORIO** | | CR-16496 | | | |

## 2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

## 3. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran localizados en el barrio Voto Nacional, de la localidad de Mártires y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y de Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran ubicados en una zona para la cual no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa, ni por inundación.

El día 17 de mayo de 2011 se presentó el colapso parcial de una fracción del muro de "culata" del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 15 - 04, cuyos escombros impactaron la cubierta de la edificación que se emplaza en el predio vecino de la Calle 9 No. 15 -08, generando en un área cercana a los 5 m2 el colapso



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

parcial de los elementos no estructurales (tejas de asbesto cemento) de la cubierta de este último predio; se destaca que la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 15 -04, presenta afectaciones que amenazan ruina.

De acuerdo con la inspección visual se observó que la estructura de cubierta, y muros de carga de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 15 -04, presentan un grado de deterioro alto, reflejado en la degradación de los elementos de madera que soportan la cubierta, los cuales exhiben algunas deflexiones excesivas y pudrición, también se identifican colapsos parciales y perdidas de verticalidad de los muros estructurales de culata del costado occidente de la edificación. Adicionalmente se evidenció fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso en los espacios interiores.

En el predio de la Calle 9 No. 15 -08 (donde impactaron los escombros del muro de "culata" que colapso), se emplaza una edificación de uso comercial de uno (1) y dos (2) niveles, que posiblemente en la zona de dos (2) niveles. Por causas que escapan de la evaluación visual realizada por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, un área cercana a los 5 $m^2$ del muro de "culata" localizados en el costado occidente del segundo (2) nivel, de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 15 -04, se desprendió (colapso) e impacto la cubierta de la edificación de un (1) nivel, que se emplaza en el costado norte del predio vecino de la Calle 9 No. 15 -08, donde funciona un almacén de refacciones de vehículos; el impacto de los escombros del muro desprendido, causo en esta última construcción, el colapso parcial de los elementos no estructurales de cubierta (tejas metálicas de zinc) en un área cercana a los 5 $m^2$.

Por todo lo anterior se consideró que la estabilidad y funcionalidad del costado oriental de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 9 No. 15 -08, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Consecuentemente se realizó la recomendación de restricción temporal de uso de esta zona de la edificación, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del muro de "culata" que presenta las deficiencias en el predio vecino, y se realice el retiro controlado de los elementos no estructurales (tejas metálicas y escombros) de la cubierta que resultaron afectados.

Por otra parte, se identificó que la estabilidad y funcionalidad, de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 9 No. 15 -04, se encuentra comprometida, bajo cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones que presentan los elementos estructurales de cubierta y muros; afectaciones asociadas a la falta de mantenimiento y a las deficiencias constructivas inherentes a la época de construcción.

Finalmente, se advierte que durante la visita técnica no se obtuvo información acerca de la categorización o no de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 15 -04


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

como Inmueble de Interés Cultural; sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

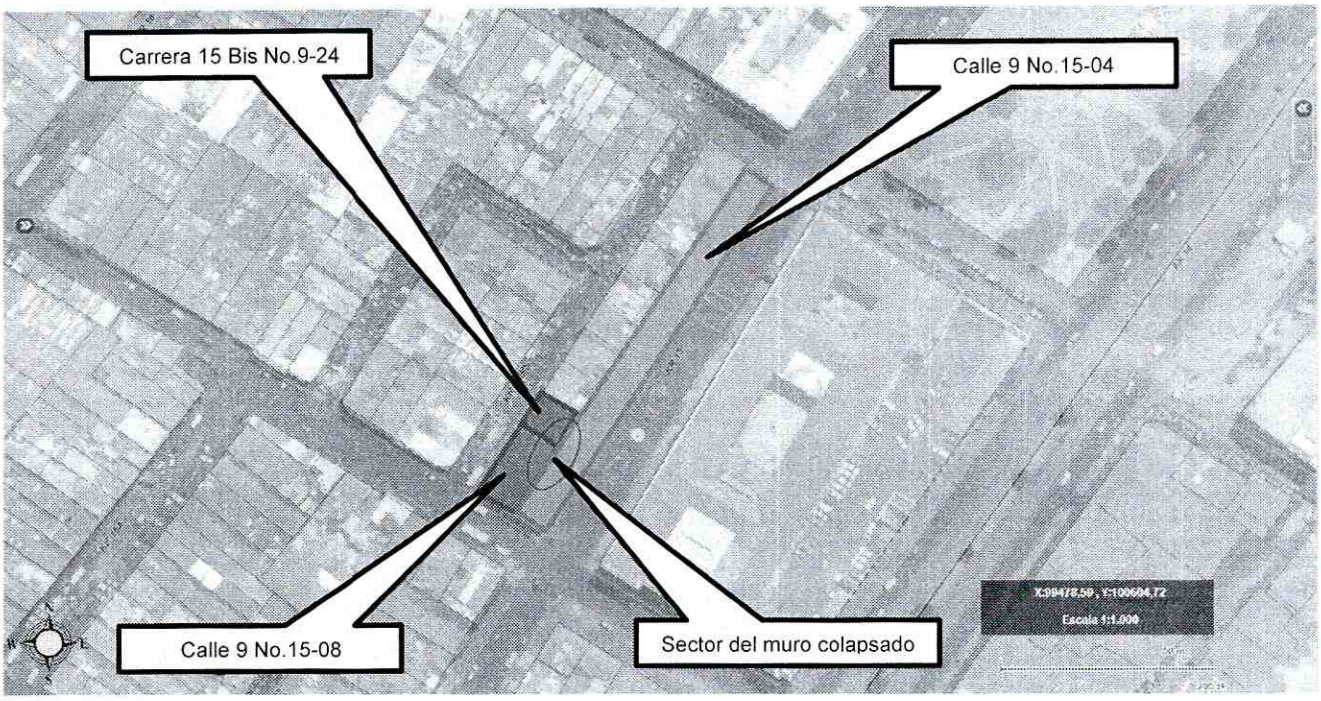
Adicionalmente, el predio de la Calle 9 No. 15 -04 cuenta con el Concepto de Amenaza de Ruina CAR-2138 del FOPAE, en el cual se menciona que la edificación se encuentra deshabitada, pertenece a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reserva del Ejército Nacional y que se encuentra incluida en el inventario de bienes de interés cultural de Bogotá, de acuerdo con el decreto distrital 606 de 2001 por medio del cual se adopta dicho inventario.

Por otra parte, el CAR-2138 describe que la fachada de la edificacion se muestra en buenas condiciones, con apenas algunos desprendimientos del recubrimiento de pañete y pintura, las cornisas solo presentan deterioro por humedad. Los muros interiores no presentan afectaciones evidentes de tipo estructural pero sí deterioro del recubrimiento debido a la humedad. Los machones tampoco revelan daños evidentes. Por otro lado, la cubierta presenta dos colapsos parciales con daños severos que generaron daño fuerte y colapsos parciales al entrepiso de madera. Los muros superiores del costado occidental que soportan las unidades de madera de cubierta evidencian pérdida de unidades de mampostería y colapsos localizados.

Finalmente, el Concepto de Amenaza de Ruida concluye y recomienda que de acuerdo con lo expuesto se puede establecer que la edificación ubicada en la calle 9 No. 15-04 del barrio Voto Nacional AMENAZA RUINA. Si bien los muros y machones no presentan daño ni posible colapso bajo las cargas normales de servicio, se observa daño fuerte en la cubierta de la edificación y el sistema de entrepiso, con posibilidades de colapso. Se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Adelantar obras de reparación o demolición conforme a las categorías de intervención establecidas para el inmueble por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (decreto distrital 606 de 2001).
- Como medida preventiva se debe mantener desalojada la edificación hasta tanto no se haga ninguna obra de modificación que asegure su habitabilidad.
- Comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los daños actuales que presenta la edificación.


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co




## 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un avance en el colapso parcial del muro de "culata" ubicado en el costado occidental de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No.15-04, con relación al colapso parcial de dicho el día 17 de mayo de 2011. En dicho predio se emplaza una edificación de dos (2) niveles, la cual se encuentra deshabitada, con una edad de 50 años aproximadamente, construida con muros de carga en mampostería de ladrillo de arcilla; con placa de entrepiso, conformado por vigas de concreto y entramado de madera , cubierta de teja de barro apoyada sobre entramado de madera y esterilla de guadua, dicha cubierta se apoya directamente sobre los muros perimetrales de la edificación, cielorraso conformado por mortero y esterilla de guadua. Se destaca que al momento de la visita, no se pudo ingresar a dicho predio, por lo tanto la inspección visual se realizó desde el exterior del mismo.

De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio de la Calle 9 No.15-04 se pudo evidenciar un alto grado de deterioro y colapsos parciales de la cubierta cuyos escombros en su gran mayoría se han depositado en el interior del predio y otros tales como elementos mampuestos que hacen parte del muro de cerramiento del costado occidental caen hacia los predios vecinos. Así mismo, se pudo observar que elementos tales como madera, tejas, cielorasos que conforman la cubierta se encuentran inestables sin soporte y con posibilidad de caer hacia el interior del predio, aunque no se descarta que parte de los muros de cerramiento del costado occidental ante eventuales



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

colapsos de la cubierta puedan caer hacia el interior o hacia los predios vecinos, teniendo en cuenta que la cubierta se encuentra soportada por los muros de cerramiento.

Teniendo en cuenta que las situaciones antes descritas no son posibles determinarse con base a una inspección visual se deben acatar de manera inmediata las recomendaciones dadas por el FOPAE en el diagnostico técnico DI-5533 y en el concepto de amenaza de ruina CAR-2138 citados en el presente diagnostico técnico.

Los elementos mampuestos provenientes del colapso del muro se depositaron en las cubiertas de los predios de la Calle 9 No. 15-08 y Carrera 15 Bis No.9-24, causando el colapso de tejas de zinc (30 m2 aproximadamente). En estos predios se emplazan edificaciones de uso comercial de dos (2) niveles y un (1) niveles respectivamente. El predio de la Calle 9 No. 15-08, corresponde a una edificación de dos (2) niveles cuenta con sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, y diafragma rígido de entrepiso y cubierta, conformado por placa maciza en concreto armada en dos direcciones. En el predio de la Carrera 15 Bis No.9-24, se encuentra una edificación de un (1) nivel de altura construida con mampostería de ladrillo de arcilla sin confinar, cubierta de teja liviana de zinc, que se apoyan sobre entramado de madera.

Con la inspección visual no se identificaron daños adicionales en elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 15-08, sin embargo si se evidencio un potencial riesgo de desprendimientos adicionales del muro de "culata" que eventualmente continuarían afectando las edificaciones que se localizan los predios de la Calle 9 No.15-04 y Carrera 15 Bis No.9-24, dado que se evidencio, que este muro de "culata" presenta afectaciones estructurales y deficiencias constructivas importantes, relacionadas con la falta de elementos estructurales de confinamiento, tipo columnas y vigas y deterioro alto por falta de mantenimiento; condición que lo hace altamente vulnerable bajo cargas normales de servicio y cargas dinámicas (viento, sismo, etc.), por otra parte los elementos de cubierta (tejas metálicas de zinc) afectadas por el impacto, presentan riesgo de desprenderse totalmente e impactar la zona por debajo de ellas.

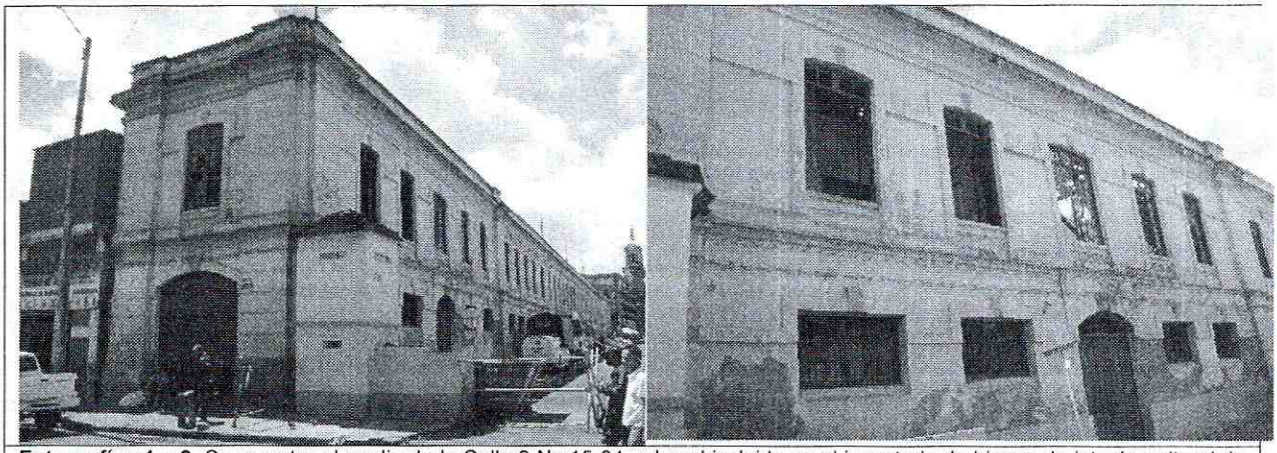
Por todo lo anterior se considera que la estabilidad y funcionalidad del costado oriental de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 9 No.15-08, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio y en consecuencia se realiza la recomendación de restricción temporal de uso de esta zona de la edificación. Por otra parte la estabilidad y funcionalidad del predio de la Carrera 15 Bis no.9-24 se encuentran comprometidas en la actualidad ante un colapso del mencionado muro, por lo cual se recomendó la restricción parcial de uso, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del muro de "culata" que presenta las deficiencias en el predio


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

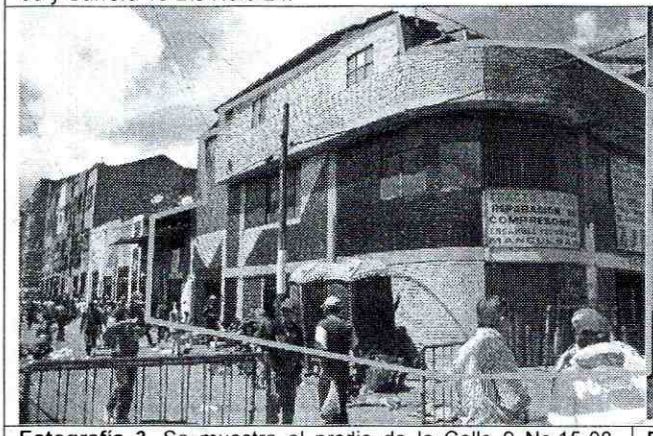
vecino, y se realice el retiro controlado de los elementos no estructurales (tejas de zinc y escombros) de la cubierta que resultaron afectados.

Teniendo en cuenta que no se han acatado las recomendaciones impartidas por el FOPAE en el diagnostico técnico DI-5533 y el concepto de amenaza de ruina CAR-2138 para el predio de la Calle 9 No. 15 -04, se ratifica la restricción parcial de uso del predio hasta tanto se mitigue la condición de riesgo publico existente en el sector donde se emplaza el predio en comento.

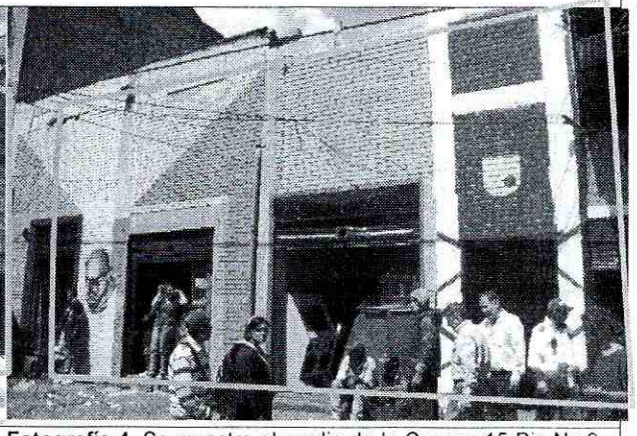
## 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografías 1 y 2**. Se muestra el predio de la Calle 9 No.15-04, el cual incluida en el inventario de bienes de interés cultural de Bogotá, de acuerdo con el decreto distrital 606 de 2001, el cual se encuentra deshabitado y presenta daños severos en la cubierta y colapsos de la misma hacia el interior del predio. Adicionalmente, debido a dichos colapsos se han presentado colapsos parciales del muro de cerramiento del costado occidental, cuyos escombros han caído en las cubiertas de los predios de la Calle 9 No.15-08 y Carrera 15 Bis No.9-24.



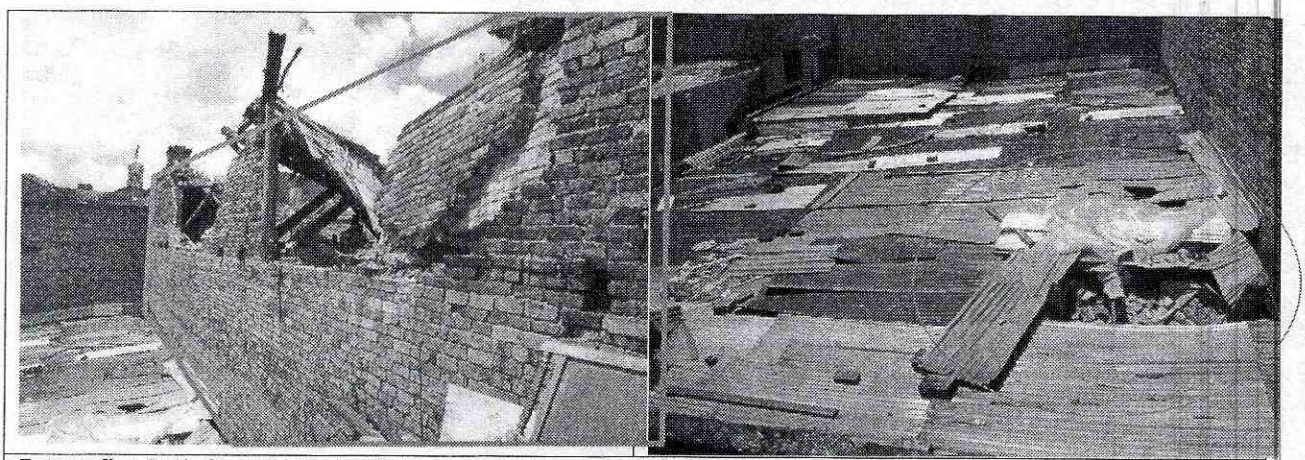
**Fotografía 3**. Se muestra el predio de la Calle 9 No.15-08, donde parte de la cubierta fue afectada por la caída de elementos mampuestos y escombros provenientes del muro colapsado del costado occidental del predio de la Calle 9 No.15-04.



**Fotografía 4**. Se muestra el predio de la Carrera 15 Bis No.9-24, donde parte de la cubierta fue afectada por la caída de elementos mampuestos y escombros provenientes del muro colapsado del costado occidental del predio de la Calle 9 No.15-04.



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



**Fotografías 5 y** 6. Se muestra el costado occidental del predio de la Calle 9 No.15-04, donde se observa una parte del muro de cerramiento que presentó colapso parcial hacia el interior del predio, parte de los escombros cayeron hacia los predios vecinos de la Calle 9 No.15-08 y Carrera 15 Bis No.9-24 depositándose sobre la cubierta de los mismos.

## 2. AFECTACIÓN:

| # | NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | P | A | N | DAÑOS EN VIVIENDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jorge Herrera | Calle 9 No. 15-08 | 5608984 | 6 | 6 | --- | Colapso parcial de tejas de zinc de la cubierta (área de 30 m2), en la zona oriental del predio, y depósito de escombros de muro de "culata" del predio vecino de la Calle 9 No. 15-08, que genero la afectación. |
| 2 | Jorge Herrera | Carrera 15 Bis No.9-24 | 5608984 | 20 | 20 | --- | |
| 2 | Alcaldía Local Mártires y/o Ejercito Nacional | Calle 9 No.15-04 | ---------- | --- | --- | --- | Deterioro de elementos estructurales y no estructurales, de muros por colapsos parciales y de elementos de madera que soportan la cubierta, los cuales exhiben algunas deflexiones y pudrición; adicionalmente se evidencio fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso los espacios interiores. |

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | CUAL? | Ninguna |
|---|---|---|---|---|---|

## 3. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio y/o dinámicas, colapso parcial del muro de "culata" localizado en el costado occidente del segundo (2) nivel de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 9 No. 15-04. Los escombros de mampostería estructural de dicho muro podrían caer sobre las edificaciones



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

emplazadas en el predio de la Calle 9 No.15-08 y Carrera 15 Bis No.9-24, causando el colapso adicional de elementos estructurales y/o no estructurales de las cubiertas de estas edificaciones.

- Para la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No.15-04, en el corto plazo, colapso de los elementos de cubierta que puede inducir de manera simultánea el colapso de los sectores de muro sobre los cuales la cubierta se apoya, así como provocar la caída de escombros sobre las zonas perimetrales de la edificación en comento.

## 4. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 5 de junio de 2013, evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 9 No.15-04, Calle 9 No. 15-08 y Carrera 15 Bis No.9-24, en el barrio Voto Nacional de la Localidad de Los Mártires.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante Acta No.5391 del 5 de junio de 2013, del predio de la Carrera 15 Bis No.9-24; acta firmada por el señor Jorge Herrera, en calidad de propietario de dicha edificación. La restricción debe mantenerse hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garanticen las condiciones de estabilidad del muro de "culata" que se localiza en el costado occidente del predio de la Calle 9 No. 15-04, y se realice el retiro controlado de los elementos no estructurales (teja metálica de zinc) de la cubierta impactada.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante Acta No.5392 del 5 de junio de 2013, del predio de la Calle 9 No.15-08, del costado nororiental (50%) del predio; acta firmada por el señor Jorge Herrera, en calidad de propietario de dicha edificación. La restricción debe mantenerse hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se garanticen las condiciones de estabilidad del muro de "culata" que se localiza en el costado occidente del predio de la Calle 9 No. 15-04, y se realice el retiro controlado de los elementos no estructurales (teja metálica de zinc) de la cubierta impactada.

- a la Alcaldía Local de Mártires, ratificación de restricción de uso del inmueble de la Calle 9 No.15-04 a la Alcaldía Local de Los Mártires, dado que al momento de la visita nadie se identifica como responsable del predio. La restricción de uso debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación.


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

## 5. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la funcionalidad de la zona posterior (costado oriental) de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No.5-08, en el barrio Voto Nacional de la Localidad de Los Mártires, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas, por causa de los daños en elementos no estructurales (tejas metálicas de zinc) de la cubierta afectada, que eventualmente pueden presentar desprendimientos hacia el interior de dicha edificación, y al posible riesgo de seguir presentándose desprendimientos adicionales del muro de "culata" del predio vecino de la Calle 9 No. 15-04, que genero las afectaciones.

- La estabilidad estructural y la funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 15 Bis No.9-24, en el barrio Voto Nacional de la Localidad de Los Mártires, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas, por causa de los daños en elementos no estructurales (tejas metálicas de zinc) de la cubierta afectada, que eventualmente pueden presentar desprendimientos hacia el interior de dicha edificación, y al posible riesgo de seguir presentándose desprendimientos adicionales del muro de "culata" del predio vecino de la Calle 9 No. 15-04, que genero las afectaciones.

- La funcionalidad y estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No.15-04, ubicado en el barrio Voto Nacional de la Localidad Los Martires, el cual se encuentra incluido en el inventario de bienes de interés cultural de Bogotá, de acuerdo con el decreto distrital 606 de 2001, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, a causa de la fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso, la degradación de los elementos de madera que soportan la cubierta y las afectaciones en muros estructurales, daños asociados principalmente a la edad de la construcción, y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por parte de los responsables del predio.

  Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de la construcción, el deterioro y los daños y patologías evidenciados durante la visita técnica, se considera que la edificación presentan una alta vulnerabilidad ante cargas de tipo dinámico (sismo).

## 6. ADVERTENCIAS

- Según el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "(…) *la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria (…)".*


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Según el artículo 105° del Acuerdo 79 de 2003: "(…) *Los bienes de interés cultural no pueden ser intervenidos de manera que se alteren sus características arquitectónicas, estructurales, volumétricas, formales u ornamentales, sin tener permiso especial de las autoridades encargadas de la protección del patrimonio (…)".*

- Según el artículo 17° del Acuerdo 79 de 2003: *"(…) CAPITULO 3º. DE LAS COSAS (…) ARTÍCULO 17.- Comportamientos que favorecen la seguridad de las cosas (…) 3. Cuidar la integridad física y las características arquitectónicas de los inmuebles, para prevenir su deterioro con peligro de ruina (…)"*

- Según el artículo 104° del Acuerdo 79 de 2003: *"(…) ARTÍCULO 104.- Comportamientos que favorecen la conservación de los bienes de interés cultural. La conservación de los bienes de interés cultural implica no solamente su protección física y arquitectónica, sino la de su entorno -natural y construido-, así como la de las actividades ligadas a ellos. Los siguientes comportamientos favorecen la conservación de los bienes de interés cultural: 1. Cuidar y velar por dar a los bienes de interés cultural, conjuntos, sectores y barrios, un uso acorde con los requerimientos de protección, sujetándose a las normas y especificaciones de usos; 2. Cuidar la integridad física y las características arquitectónicas de los inmuebles, así como la estructura espacial y los valores ambientales de conjunto ( …)"*

- Según el artículo 106° del Acuerdo 79 de 2003: "(…) *Demolición de bienes de interés cultural. Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina.".*

- Según el artículo A.3.5.1 del Acuerdo 20 de 1995: *"(…) Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento.*

  *PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos (…)"*

  En el marco de lo anterior, y teniendo en cuenta que el predio localizado en la Calle 22 B No. 31 - 43 posee declaratoria de bien de interés cultural –BIC del ámbito Distrital, se hace necesario que para cualquier intervención, y como requisito previo a la obtención de la licencia de construcción ante cualquier Curaduría Urbana, se radique ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC como autoridad competente en materia de los BIC del ámbito Distrital, un proyecto de intervención que comprenda


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

desde la elaboración de los estudios y diseños hasta las obras o acciones físicas a desarrollar.

Este proyecto, debe ser presentado por el propietario o por quien éste autorice, con la documentación y requerimientos exigidos por la normatividad vigente.

Se entiende por intervención, según el artículo 38º del Decreto 763 de 2009: *"(...) todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe. La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.".*

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- El presente informe no tiene dentro de sus alcances, el de establecer en forma detallada el grado de afectación y/o patología del predio evaluado; por lo anterior, en caso de requerirse un análisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones generadas en el predio, el responsable y/o responsables de la misma deberán solicitar a un particular idóneo en el tema el informe respectivo.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOAPE adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predio afectados.

## 7. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 9 No.15-04, en el barrio Voto Nacional de la Localidad de Los Mártires, acatar las recomendaciones del concepto de amenaza ruina CAR-2138, el cual concluye que dicho predio se encuenta incluido en el inventario de bienes de interés cultural de Bogotá, que si bien los muros y machones no presentan daño ni posible colapso bajo las cargas normales de servicio, se observa daño fuerte en la cubierta de la edificación y el sistema de entrepiso, con posibilidades de colapso. Se recomienda desarrollar las siguientes actividades:

  - Adelantar obras de reparación o demolición conforme a las categorías de intervención establecidas para el inmueble por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (decreto distrital 606 de 2001).

  - Como medida preventiva se debe mantener desalojada la edificación hasta tanto no se haga ninguna obra de modificación que asegure su habitabilidad.

  - Comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los daños actuales que presenta la edificación.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 9 No.15-08, en el barrio Voto Nacional de la Localidad de Los Mártires, mantener la restricción parcial de uso de la zona posterior (costado noroccidental) de la edificación, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo del sector y se garantice la estabilidad y funcionalidad del predio.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Carrera 15 Bis No.9-24, en el barrio Voto Nacional de la Localidad de Los Mártires, mantener la restricción parcial


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de uso del inmueble, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo del sector y se garantice la estabilidad y funcionalidad del predio.

- A la Alcaldía Local de Mártires, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que según lo observado el muro de cerramiento del costado occidental del predio de la Calle 9 No.15-04, el cual hace parte de un inmueble de interés cultural, presenta colapsos parciales hacia los predios vecinos de la Calle 9 No.15-08 y Carrera 15 bis No.9-24 y hacia el interior del predio.

Es así que para su conocimiento y fines pertinentes a continuación se citan los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

***Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

*Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.*

***PARAGRAFO.*** *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado*


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

*de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

*1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)*
*2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.*
*3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.*
*4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.*
*5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.*
*6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.*
*7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y*
*8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- Aislar, de manera preventiva y de forma inmediata y permanente hasta tanto se adelante un proyecto de intervención integral, lo correspondiente al área de parqueaderos para evitar afectaciones a visitantes y a sus bienes. Ésta área deberá estar debidamente demarcada y visiblemente señalizada advirtiendo el potencial riesgo.


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Adelantar, con previa autorización de las entidades competentes, las obras imprescindibles de primeros auxilios y/o de emergencia tendientes a detener o prevenir daños mayores en las estructuras arquitectónicas.

- Realizar, necesariamente, seguimiento y monitoreo permanente de las afectaciones, daños y/o lesiones que las edificaciones advierten hasta tanto se adelante, un proyecto de intervención integral.

- Teniendo en cuenta el riesgo al cual se exponen los peatones sobre la Calle 22 B y la afectación expuesta sobre la movilidad de la misma por efectos de un posible colapso del muro de cerramiento ubicado en el costado nororiental del predio evaluado; se hace imprescindible que el responsable y/o responsables del predio realicen las intervenciones necesarias de urgencia de mitigación.

- Del mismo modo y teniendo en cuenta el riesgo al cual se exponen los peatones sobre la Avenida Carrera 30 por efecto de una posible caída de elementos expuestos de cerramiento en mal estado (vidrios); se hace imprescindible que le responsable y/o responsables del predio realicen las intervenciones necesarias de reparación locativa para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato y brindar, seguridad a la comunidad.

- De acuerdo al uso específico del predio, se hace imprescindible por parte del responsable y/o responsables del mismo adelantar un Plan de Emergencias y Contingencias por Aglomeraciones de Público a fin de dar cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2011.

**Al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC:**

- Verificar en el registro de bienes de interés cultural de su competencia la condición original de las edificaciones del predio, con el fin, de determinar si se han realizado cambios y/o transformaciones que hayan afectado la declaratoria como bien de interés cultural y/o que adviertan riesgo público por liberación de elementos estructurales y no estructurales originales.

- Orientar a los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 22 B No. 31-43, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia, primeros auxilios y/o las reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten las edificaciones; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en los inmuebles para garantizar estabilidad y seguridad de las edificaciones y, la conservación de los valores culturales de los mismos.

DI-6964


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Realizar seguimiento a las acciones de intervención que se adelanten sobre el inmueble con el fin de garantizar la conservación de los valores patrimoniales y su integridad.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE** | GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA | **NOMBRE** | TULIO VILLAMIL VEGA |
| **PROFESIÓN** | INGENIERO CIVIL - | **PROFESIÓN** | INGENIERO DE MINAS |
| **MATRÍCULA** | 2520249280 CND | **MATRÍCULA** | 2521875094 CND |

Elaboró

Revisó

**Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA**
**Subdirectora de Emergencias - FOPAE**



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co